

**Intervención del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con una propuesta de iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 1 del similar de fecha 22 de marzo del año 1993, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25 de fecha 23 de marzo de 1993, por el que se crea el municipio de Acatepec, Guerrero.**

**La presidenta:**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:**

Buenos días diputadas secretarias de la Mesa Directiva.

Diputados del Honorable Congreso del Estado.-

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Saludos cordiales a nuestros amigos de la prensa escrita y de la prensa audiovisual.

Compañeras y compañeros diputados.

El que suscribe Alfredo Sánchez Esquivel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I de la Constitución local; 22 y 23 de la fracción I; 79 fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presento a la Plenaria una propuesta de iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 1 del similar

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Septiembre 2018

de fecha 22 de marzo del año 1993, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25 de fecha 23 de marzo de 1993, por el que se crea el municipio de Acatepec, Guerrero, esto bajo las siguientes consideraciones:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización y funcionamiento de los Municipios son la base de la división territorial, política y administrativa de los Estados que integran nuestro País.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 26 en correlación con el artículo 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen que: “El Municipio es la comunidad social que posee territorio y capacidad política, jurídica y administrativa para cumplir una gran tarea en beneficio de sus habitantes y nadie más que la comunidad organizada y activamente participativa puede asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico, político y

social, capaz de permitir un desarrollo integral.”

Conforme al artículo 116 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, una de las potestades que la Ley le confiere a esta Soberanía Popular, es conocer y resolver la problemática estatal en materia de límites territoriales, velando en todo momento por los intereses de la ciudadanía en general y con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los centros de población más lejanos; teniendo particular interés en vigilar a todos aquellos municipios, localidades y asentamientos humanos con problemas de marginación y exclusión social, para limitar el rezago social.

El Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a los artículos 27 y 170 de la Constitución Política Local, en correlación con el artículo 9° de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, actualmente se encuentra conformado por 81 municipios, cada uno de los cuales conserva la extensión territorial

que les reconoce la legislación de la materia, entre los que se encuentran los municipios de: Acatepec, Zapotitlán Tablas y Ayutla de los Libres, Guerrero.

El 22 de marzo de 1993, el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 25 del martes 23 de marzo de 1993, aprobó la Creación del Municipio de Acatepec, Guerrero, en cuyo territorio se incluyó a la comunidad de “El Camalote”, contemplándola como parte de la segregación de comunidades pertenecientes al Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, lo que es totalmente incorrecto porque dicha comunidad siempre ha sido reconocida y por ende perteneció de manera tácita por las autoridades y expresada por sus habitantes al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, desde hace más de 48 años, y cuyo ayuntamiento no otorgó su autorización y anuencia para que dicha comunidad se separara de su territorio.

Esta y tomando en consideración por lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es menester ser respetuoso de la garantía de audiencia que fue violentada al momento de segregar y anexar una localidad sin el consentimiento de quién debió otorgarlo.

Que en el caso particular correspondía a los habitantes de la comunidad en mención tal como ha sido sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el tener un derecho preferente de ser escuchados, quienes pueden sufrir un menoscabo en sus derechos humanos y garantías individuales tomando como base la interpretación que se le otorga al artículo 1 de la norma máxima federal.

Por cuanto se sostiene que toda norma debe ser progresiva entendiéndose esto como aquello que ordena ampliarle el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad de acuerdo con las circunstancias tácticas y jurídicas del caso concreto.

De ahí que se propone a ésta Soberanía reponer un procedimiento de todo que a todas luces resultó ilegal modificando el acuerdo de creación por el cual se aprobó la creación del municipio de Acatepec, Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25 de fecha 23 de Marzo de 1993.

A mayor abundamiento y de acuerdo a lo establecido en los artículos 12, 13 y 13 A, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, no se respetó el espíritu del legislador al sostener que para segregar una comunidad de un territorio debe escucharse a los habitantes de ésta ya que pudiesen en algún momento sufrir un menoscabo en sus derechos ya adquiridos frente a terceros dañando la idiosincrasia con la que se identifican así como sus cuestiones ancestrales.

De ahí que la citada Comunidad indígena Me'phaa, desde su fundación y reconocimiento por las autoridades estatales y municipales, ha pertenecido política y administrativamente al

territorio del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el cual a través de su administración municipal le ha venido brindando la atención correspondiente, así como la prestación de los servicios públicos que requieren sus habitantes, para incorporarse al desarrollo político, social y cultural de nuestra Entidad suriana

Por oficio número 84/AJ/2016, de fecha 04 de octubre de 2016, recibido en este Congreso del Estado con fecha 19 del mes y año citados, la C. LIC. HORTENCIA ALDACO QUINTANA, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, la presenta con la finalidad de dar solución al conflicto que enfrenta la Comunidad de "EL CAMALOTE".

Con base en lo anterior, por oficio sin número de fecha 1° de septiembre de 2018, el Ciudadano Dircio Eugenio Remigio, Comisario Municipal, en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional, solicitó a este Congreso realizar los trámites correspondientes para suprimir a la Comunidad de "El Camalote" del

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Septiembre 2018

Municipio de Acatepec y anexarla al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

La petición suscrita por el Comisario municipal de la comunidad de “El Camalote” se encuentra debidamente soportada con el acta de cabildo de fecha 17 de Junio de 2016, emitida por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, mediante la cual el H. Cabildo Municipal, por unanimidad de votos, aprobó otorgar su anuencia para el efecto de que la citada comunidad se separe de su territorio y siga perteneciendo política y administrativamente al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Por otra parte, en sesión de fecha 24 de junio de 2016, el Honorable Cabildo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, por unanimidad de votos de sus integrantes, acordaron el reconocimiento de la comunidad de “El Camalote” como parte del territorio del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, toda vez que su Administración municipal le ha venido

proporcionando la atención correspondiente, destinando presupuesto para tal efecto.

Aunado a lo anterior, el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno, el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, reconoce a la comunidad de “El Camalote”, como parte integrante de su territorio; asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, contempla y reconoce a la citada población como parte del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Como parte última y con la finalidad de conocer con precisión los límites territoriales a efecto de que las autoridades electorales puedan llevar a cabo los trabajos de recepcionamiento y credencialización de los ciudadanos que habitan en dicha localidad, se hace necesaria la delimitación de la localidad a través del sistema de coordenadas como se estipula en la presente iniciativa.

Es cuánto.

*...Versión íntegra...*

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

El suscrito Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y en su caso, se apruebe, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO

DEL SIMILAR DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 25, DE FECHA 23 DE MARZO DE 1993, POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización y funcionamiento de los Municipios son la base de la división territorial, política y administrativa de los Estados que integran nuestro País.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 26 en correlación con el artículo 2º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establecen que: “El Municipio es la comunidad social que posee territorio y capacidad política, jurídica y administrativa para cumplir una gran tarea en beneficio de sus

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Septiembre 2018

habitantes y nadie más que la comunidad organizada y activamente participativa puede asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico, político y social, capaz de permitir un desarrollo integral.”

Conscientes de la problemática que se vive en el Estado de Guerrero, por el abandono y marginación de que son objeto algunas localidades por parte de los Ayuntamientos municipales, lo que ha provocado inconformidad y desesperación entre sus habitantes, quienes buscando dar solución a sus problemas y necesidades, han solicitado ante las autoridades competentes el otorgamiento de la anuencia respectiva para segregarse del municipio al que actualmente pertenecen y anexarse a otro del cual reciben la atención necesaria para su desarrollo.

Uno de los principales objetivos que conlleva el H. Congreso del Estado, es el de atender de manera primordial las peticiones de los gobernados y sobre todo a las poblaciones de escasos

recursos económicos, así como a las comunidades aisladas y excluidas socialmente.

Conforme al artículo 116 fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, una de las potestades que la Ley le confiere a esta Soberanía Popular, es conocer y resolver la problemática estatal en materia de límites territoriales, velando en todo momento por los intereses de la ciudadanía en general y con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los centros de población más lejanos; teniendo particular interés en vigilar a todos aquellos municipios, localidades y asentamientos humanos con problemas de marginación y exclusión social, para limitar el rezago social.

El Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a los artículos 27 y 170 de la Constitución Política Local, en correlación con el artículo 9° de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, actualmente se encuentra conformado por 81 municipios, cada uno de los

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 11 Septiembre 2018

cuales conserva la extensión territorial que les reconoce la legislación de la materia, entre los que se encuentran los municipios de: Acatepec, Zapotitlán Tablas y Ayutla de los libres.

El municipio de Ayutla De Los Libres, se encuentra localizado al sureste de Chilpancingo. Se localiza en las coordenadas 16°46' y 17°12' de latitud norte y en los 98°56' y 99°15' de longitud oeste respecto al meridiano de Greenwich. Limita al norte con los Municipios de Quechultenango y el recién fundado municipio de Acatepec, al sur, con los municipios de Florencio Villarreal y San Marcos; al este con los municipios de San Luis Acatlán y Cuauhtepic y al oeste con el Municipio de Tecoaapa, todos del Estado de Guerrero. Su superficie es de 1,046.15 kilómetros cuadrados que representan el 1.15 por ciento de la superficie total del Estado.

El 22 de marzo de 1993, el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 25 del martes 23 de marzo de

1993, aprobó la Creación del Municipio de Acatepec, Guerrero, en cuyo territorio se incluyó a la comunidad de "El Camalote", contemplándola como parte de la segregación de comunidades pertenecientes al Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, lo que es totalmente incorrecto porque dicha comunidad siempre ha pertenecido al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, desde hace más de 48 años, y cuyo ayuntamiento no otorgó su autorización y anuencia para que dicha comunidad se separara de su territorio.

La citada Comunidad indígena Me'phaa, desde su fundación y reconocimiento por las autoridades estatales y municipales, ha pertenecido política y administrativamente al territorio del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, el cual a través de su administración municipal le ha venido brindando la atención correspondiente, así como la prestación de los servicios públicos que requieren sus habitantes, para incorporarse al desarrollo político, social y cultural de nuestra entidad suriana



Por oficio número 84/AJ/2016, de fecha 04 de octubre de 2016, recibido en este Congreso del Estado con fecha 19 del mes y año citados, la C. LIC. HORTENCIA ALDACO QUINTANA, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, con la finalidad de dar solución al conflicto que enfrenta la Comunidad de "EL CAMALOTE", solicitó a este Poder Legislativo, la aprobación y expedición del Decreto correspondiente para segregar a la citada comunidad del Municipio de Acatepec y anexarla al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, aportando las actas de cabildo expedidas por los H. Ayuntamientos de los Municipios de Acatepec y de Ayutla de los Libres, Guerrero, mediante las cuales, ambos, otorgaron la anuencia respectiva, el primero para que la citada comunidad se segregara de su territorio y el segundo para que se anexara formalmente como parte de su territorio, toda vez que es quien les ha proporcionado la atención respectiva desde su fundación hasta la fecha, reconociéndole además el carácter de

comisaría municipal perteneciente a Ayutla de los Libres, Guerrero.

Con base en lo anterior, por oficio sin número de fecha 1° de septiembre de 2018, el Ciudadano Dircio Eugenio Remigio, Comisario Municipal, en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional, solicitó de este Congreso realizar los trámites correspondientes para segregar a la Comunidad de "El Camalote" del Municipio de Acatepec y anexarla al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

La petición suscrita por el Comisario municipal de la comunidad de "El Camalote" se encuentra debidamente soportada con el acta de cabildo de fecha 17 de Junio de 2016, emitida por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, mediante la cual el H. Cabildo Municipal, por unanimidad de votos, aprobó otorgar su anuencia para el efecto de que la citada comunidad se separe de su territorio y siga perteneciendo política y

administrativamente al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Por otra parte, en sesión de fecha 24 de junio de 2016, el Honorable Cabildo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, por unanimidad de votos de sus integrantes, acordaron el reconocimiento de la comunidad de “El Camalote” como parte del territorio del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, toda vez que su Administración municipal le ha venido proporcionando la atención correspondiente, destinando presupuesto para tal efecto.

El hecho de tener Municipios con sus delimitaciones de forma incorrecta, conlleva a que las autoridades gubernamentales no tengan la certeza en la aplicación de los recursos en estas zonas que tienen la imprecisión de su ubicación, en consecuencia, esta Soberanía tiene la obligación de precisar los límites territoriales que aparecen en el Decreto.

Por otra parte, para conocer con precisión los límites territoriales, a efecto de que las autoridades electorales

puedan llevar a cabo los trabajos de reseccionamiento y credencialización de los ciudadanos que habitan en dicha localidad, se hace necesaria la delimitación de la localidad a través del sistema de coordenadas geográficas, como se estipula en la presente iniciativa.

A mayor abundamiento, en el artículo 10 del Bando de Policía y Gobierno, el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, reconoce a la comunidad de “El Camalote”, como parte integrante de su territorio; asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, contempla y reconoce a la citada población como parte del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 231, presento la siguiente INICIATIVA DE:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL SIMILAR DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 25, DE FECHA 23 DE MARZO DE 1993, POR EL QUE SE CREA EL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Primero del similar de fecha veintidós de marzo del año mil novecientos noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25, de fecha 23 de marzo de 1993, por el que se crea el Municipio de Acatepec, Guerrero, excluyendo de su contenido a la comunidad de “El Camalote”, perteneciente al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comunidad de “El Camalote” pertenece política y administrativamente al Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- La jurisdicción territorial de la comunidad de “El Camalote”, comprenderá la demarcación que actualmente ocupa. La superficie territorial a segregarse y anexarse está ubicada en las coordenadas 17° 03' 47” de latitud norte y 98° 59' 01” de longitud oeste a una altura de 650 metros sobre el nivel del mar. El poblado tiene un censo general de 561 habitantes de acuerdo al Censo General de Población y Vivienda 2010 del INEGI.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase por adquiridos todos los derechos y obligaciones, del municipio al que pertenezcan, para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,  
septiembre 10 de 2018.

Atentamente

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Acatepec y Ayutla de los Libres, Guerrero; así como a las autoridades Municipales de la comunidad de “El Camalote”, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y al Tribunal Electoral del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.